

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**19517** *REAL DECRETO 1264/1993, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Azzedine Guessous, Embajador del Reino de Marruecos en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Azzedine Guessous, Embajador del Reino de Marruecos en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1993.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**19518** *REAL DECRETO 1037/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a doña Ana María Lorente Carrillo.*

Visto el expediente de indulto de doña Ana María Lorente Carrillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Tarragona, que en sentencia de 20 de abril de 1991 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a doña Ana María Lorente Carrillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19519** *REAL DECRETO 1038/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Francisco Aguilar Chacón.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Aguilar Chacón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga, en sentencia de

23 de septiembre de 1987, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Aguilar Chacón la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19520** *REAL DECRETO 1039/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Antonio Gabriel Díaz Ortiz.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gabriel Díaz Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 1 de junio de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 30 millones de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Gabriel Díaz Ortiz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19521** *REAL DECRETO 1040/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a doña Pilar Escalada Corral.*

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Escalada Corral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 5 de mayo de 1988, a las penas de un año de prisión menor, dos años de prisión menor y multa de 20.000 pesetas y a seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y a diez años de inhabilitación absoluta, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a doña Pilar Escalada Corral la pena impuesta de seis años y un día de prisión mayor por dos años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia,